CSV asignado: UJASEDE-4D99-BC24-0319-188A-CFF3-1008-74E5-6BEC. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-04-10T13:14:12.784Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 10 DE ABRIL DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS COMPLEMENTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA TALENTO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN QUE CURSEN EN 2025/2026 ESTUDIOS EN EL CAMPUS DE LINARES

El Ayuntamiento de Linares, sensible a la importancia de la internacionalización en la formación, colabora con la Universidad de Jaén para facilitar la atracción de estudiantado internacional de excelencia que desee cursar estudios en la Escuela Politécnica Superior de Linares, a través de una dotación económica complementaria al Programa de Atracción de Talento de la Universidad de Jaén.

1.- NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se convocan las siguientes ayudas, con un importe de **2.500€ cada una:**

- **10 ayudas para el estudiantado de Grado** de primer curso de la Escuela Politécnica Superior de Linares que haya obtenido la beca por vez primera en el curso 2025/2026.
- **30 ayudas para el estudiantado de Grado** de cursos distintos de primero de la Escuela Politécnica Superior de Linares, **y para el estudiantado de Máster Oficial** de esta misma Escuela.

Las posibles plazas vacantes en cualquiera de los grupos anteriores se acumularán al otro grupo en caso de existir personas candidatas.

Para estas ayudas se ha establecido un presupuesto de 100.000 euros para el pago de las ayudas procedentes del Ayuntamiento de Linares en el centro de gasto 02.10-AN, (481.22), habiéndo efectuado una reserva para el ejercicio 2026 de 100.000 euros mediante el expediente 2026/0007947.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

El estudiantado solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- **Realizar estudios en la Escuela Politécnica Superior de Linares durante el curso 2025/26.**
- **Haber obtenido Beca en el Programa Atracción al Talento durante el curso**

CSV asignado: UJASEDE-4D99-BC24-0319-188A-CFF3-1008-74E5-6BEC. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-04-10T13:14:12.784Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

académico 2025/26.

3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El estudiantado que desee optar a la ayuda complementaria del Ayuntamiento de Linares bajo el marco de la presente Resolución deberá presentar su solicitud de forma electrónica a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (http://www.ujaen.es > Intranet > Universidad Virtual > Servicios académicos > Movilidad > Talento Ayuntamiento de Linares, **desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria hasta el 8 de mayo de 2026, ambos inclusive.**

4.- SELECCIÓN

El proceso de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y será llevado a cabo por la Comisión de Ayudas al Estudio Propias, cuyos miembros a continuación se relacionan:

- Presidente: Vicerrector de Internacionalización.
- Vocal: Directora del Secretariado de Internacionalización Transversal.
- Secretaría: una funcionaria o un funcionario de la Sección de Relaciones Internacionales.
- Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, que asistirá a la reunión como asesor técnico.

Se incorporarán a la citada comisión, si lo estiman oportuno, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Linares, o persona en quien delegue.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La **valoración final** se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Ayudas para el estudiantado que ha iniciado estudios en la Universidad de Jaén en el curso académico 2025/26:
  - Nota media del expediente académico, calculada según los datos que figuran en su expediente académico. La nota media del expediente **se valorará de 0 a 10** y se obtendrá de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. Se realizará la ponderación de las asignaturas de la forma siguiente: suma de los créditos **calificados (incluidos los créditos suspensos),** multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número total de créditos calificados.

- Ayudas para el resto del estudiantado de Grado y estudiantes de Máster:
  - Estudiantes de Grado: Nota media del expediente académico, calculada

CSV asignado: UJASEDE-4D99-BC24-0319-188A-CFF3-1008-74E5-6BEC. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-04-10T13:14:12.784Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

según los datos que figuran en su expediente académico. La nota media del expediente **se valorará de 0 a 10** y se obtendrá de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. Se realizará la ponderación de las asignaturas de la forma siguiente: suma de los créditos **calificados (incluidos los créditos suspensos),** multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número total de créditos calificados.

- Estudiantes de Máster Oficial: Nota media de la titulación que les ha permitido el acceso al Máster.

Aplicados los criterios anteriores, en caso de empate, el orden de prelación se establecerá por el mayor número de créditos superados; de persistir el mismo, se tendrá en cuenta la nota media y, en caso de persistir, se tendrá en cuenta el orden alfabético, determinado por el primer apellido, empezando por la letra "V", siguiendo con la letra "x", y así sucesivamente.

6.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO BENEFICIARIO

Las personas que resulten beneficiarias tendrán la obligación de asistir al acto que convoque el Ayuntamiento de Linares, donde recogerán la credencial de personas beneficiarias de la ayuda.

7.- RESOLUCIONES

La presente convocatoria y sus resoluciones (Listados provisional y definitivo de beneficiarios) se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA https://sede.ujaen.es/publico/tablon.

En las resoluciones que se publiquen y, debido a exigencias de la normativa de protección de datos, se indicará únicamente la puntuación total obtenida, conforme a lo establecido en el apartado 5 de esta Resolución.

La **resolución provisional** se publicará en los tablones de anuncios de la Universidad.

Las posibles reclamaciones a este listado se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva.

La **resolución definitiva** se publicará en los mismos lugares que la anterior.

El estudiantado suplente de estas ayudas únicamente podrá ser beneficiario de las mismas en caso de que se produzcan renuncias de las personas beneficiarias.

8.- PAGO DE LAS AYUDAS

El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación procederá al pago de las ayudas establecidas en la presente convocatoria en la misma cuenta bancaria en las que se haya realizado el pago de la Beca Atracción al Talento.

9.- OBSERVACIONES

CSV asignado: UJASEDE-4D99-BC24-0319-188A-CFF3-1008-74E5-6BEC. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-04-10T13:14:12.784Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

El pago de esta ayuda será realizado en las condiciones establecidas en el convenio firmado con el Ayuntamiento de Linares.

10.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si procede, en los siguientes casos:

a. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, independientemente del momento en que se detecte el incumplimiento de las condiciones exigidas.

b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación.

d. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

e. Abandono de los estudios antes de finalizar el curso 2025/26 o anulación de la matrícula en dicho curso.

Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Jaén.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)
José Ignacio Jiménez González